



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Miércoles 17 de Marzo de 2004

EXTRACTO de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 815 y autorización 3249, expedida a favor de Eduardo Alberto Cole Olle.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General Jurídica.- Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.- Oficio 325-SAT-V-A-11683.- Expediente: 10/165/AGJ/3249/2001.

EXTRACTO DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 815 Y AUTORIZACION 3249, EXPEDIDA A FAVOR DE EDUARDO ALBERTO COLE OLLE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 189 del Reglamento de la Ley Aduanera y 26, fracción XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se transcribe a continuación el extracto de la Resolución 325-SAT-V-A-11983 de 12 de julio de 2002, dictada en el expediente 10/165/AGJ/3249/2001, a través de la cual se cancela la patente aduanal 815 y autorización número 3249, expedida a favor de Eduardo Alberto Cole Olle, misma que quedó firme al no haber interpuesto ningún medio legal de defensa, según oficio 325-SAT-II-CA-22663 de 24 de febrero de 2004.

“En virtud de que la instrucción del expediente administrativo 10/165/AGJ/3249/2001, se originó debido a que la conducta realizada por el agente aduanal EDUARDO ALBERTO COLE OLLE, provocó la actualización de la causal de cancelación de patente de agente aduanal prevista en el artículo 165, fracción VII, inciso a) de la Ley Aduanera vigente en la época de los hechos, se cancela la patente 815 y autorización número 3249, adscrita a la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, D.F., expedida a favor de Eduardo Alberto Cole Olle.”

Lo anterior, con el objeto de notificar a los clientes de asuntos no concluidos por el referido agente aduanal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento de la Ley Aduanera. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** el presente oficio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de marzo de 2004.- En suplencia del C. Administrador General Jurídico, con fundamento en lo previsto por los artículos 10 quinto párrafo, 11 último párrafo y 26 fracción XV y penúltimo párrafo, 27 rubro D fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, firma el Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.